

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE ASUNTOS MARÍTIMOS
ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO
DE INDUSTRIA, NEGOCIOS Y ASUNTOS FINANCIEROS
DEL REINO DE DINAMARCA**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Industria, Negocios y Asuntos Financieros del Reino de Dinamarca, en adelante denominados “los “Participantes”;

DESEANDO fortalecer las relaciones de amistad;

RECONOCIENDO el significado de cooperación y deseando crear las condiciones más apropiadas para el desarrollo al respecto;

CONFIRMANDO su interés en apoyar y desarrollar la cooperación en el sector marítimo con base en los intereses mutuos de los respectivos países;

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación internacional como clave para permitir el crecimiento en el sector marítimo, incluyendo el transporte marítimo internacional, así como las actividades de servicio y abastecimiento marítimos; han alcanzado el siguiente entendimiento:

**Párrafo 1
Objetivo**

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento es crear condiciones favorables para el desarrollo de actividades de cooperación a largo plazo en el ámbito marítimo entre los Participantes.

**Párrafo 2
Áreas de Cooperación**

Los Participantes tienen la intención de explorar y desarrollar actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- a) digitalización y E-Navegación;

- b) transporte ecológico;
- c) transporte marítimo;
- d) formación y titulación de la gente de mar, y
- e) cualquier otra área de cooperación que decidan los Participantes.

Párrafo 3 **Modalidades de Cooperación**

La cooperación entre los Participantes puede ser implementada a través de las modalidades siguientes:

- a) diálogos frecuentes y consultas bilaterales;
- b) interacciones ante Organismos Internacionales sobre temas de interés mutuo en el ámbito marítimo;
- c) intercambio de mejores prácticas para facilitar la cooperación transfronteriza;
- d) intercambio de información científica relevante, y
- e) cualquier otra modalidad de cooperación que los Participantes decidan.

Párrafo 4 **Mecanismo de Seguimiento**

Los Participantes tienen la intención de celebrar una primera reunión dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de firma del presente Memorándum de Entendimiento, para discutir las áreas de cooperación de conformidad con el alcance del mismo.

Los Participantes pueden sostener reuniones periódicas para discutir temas de mutua relevancia, así como los avances de la cooperación prevista en el Párrafo 2 del presente Instrumento.

En cada reunión los Participantes pueden acordar la fecha y el lugar para la celebración de reuniones posteriores.

Párrafo 5 Consultas

Los Participantes pueden consultarse en todo momento sobre cualquier aspecto derivado de la interpretación o implementación de este Memorándum de Entendimiento.

Párrafo 6 Enmiendas

El presente Memorándum de Entendimiento puede ser enmendado mediante el intercambio de comunicaciones entre los Participantes, especificando la fecha a partir de la cual serán aplicables dichas enmiendas.

Párrafo 7 Disposiciones Finales

El presente Memorándum de Entendimiento es aplicable a partir de la fecha de su firma por un periodo de tres (3) años, prorrogable automáticamente por periodos adicionales de igual duración.

Cualquiera de los Participantes puede concluir su participación en el presente Memorándum de Entendimiento, mediante comunicación escrita dirigida al Otro con seis (6) meses de antelación.

La terminación de este Memorándum de Entendimiento no afectará las actividades que se encuentren en proceso, a menos que así se decida conjuntamente por los Participantes.

El presente Memorándum de Entendimiento no crea obligaciones jurídicamente vinculantes entre los Participantes.

El presente Instrumento no tiene efectos sobre ningún acuerdo o instrumento que celebren posteriormente los Participantes.

Firmado en la Ciudad de México, el 8 de marzo del año dos mil dieciocho, en dos ejemplares originales, en el idioma inglés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

**Por la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes de
los Estados Unidos Mexicanos**



Gerardo Ruiz Esparza

**Secretario de Comunicaciones y
Transportes**

**Por el Ministerio de Industria,
Negocios y Asuntos Financieros
del Reino de Dinamarca**



Brian Mikkelsen

**Ministro de Industria, Negocios y
Asuntos Financieros**